

Panamá, 19 de mayo de 2023
MC-DNPC-PCE-N-N°535-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023, con los comentarios concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL)”,** N° de expediente DEIA-II-F-103-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.** Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”**, y se detalla a continuación:

- Anexar tabla de coordenadas UTM de la prospección superficial.
- Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial (recorrido) del área del proyecto.
- Aclarar si las calles que serán rehabilitadas y los demás puntos críticos que se mencionan en el EsIA (Ver tabla N°5 del EsIA, pág. 32) se incluyen en la evaluación del presente EsIA.

- Si la respuesta es positiva deberán evaluar las calles que se encuentran dentro de la zona de interés cultural del Corregimiento de Bella Vista (ver tabla N°5 del EsIA), para ello, tendrán que cumplir con lo establecido en el Plan Local de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo Municipal N°61 de 30 de marzo de 2021. Es decir que, no deben realizar cambios a la traza urbana (dimensiones de rodadura, aceras e isletas) y deben solicitar el Nivel Patrimonial a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Por consiguiente, no es viable el estudio arqueológico del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL”** hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,



Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg